

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IÑIGO BARANDIARAN BENITO, adscrito al Grupo Parlamentario Vasco, (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

En base a la resolución del 21 de enero de 2021, de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Dicha resolución recoge el siguiente texto en el "Adjunto H 6.2 Comprobación de antecedentes reforzada", apartado d:

*Incluir la **información de inteligencia y de cualquier otro tipo de que dispongan las autoridades nacionales competentes**, que estas consideren pertinente al objeto de determinar la idoneidad de la persona, y que puedan suponer un riesgo para la seguridad de la aviación civil.*

Por otro lado, según la respuesta de una reciente interpelación de una Eurodiputada de EAJ-PNV, el Comisario de Justicia Didier Reynders, contestó en su respuesta E-005850/2020 en la que *"con relación a la utilización de los datos personales recogidos con arreglo a la Directiva (UE) 2016/680, afirma que no podrán ser tratados posteriormente con fines administrativos, a menos que dicho tratamiento esté autorizado por el Derecho de la Unión o nacional. Si este es el caso, el tratamiento de datos personales a efectos de procedimientos administrativos entra en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), a menos que el tratamiento se lleve a cabo en el transcurso de una actividad que no entra en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión"*.

Por lo tanto, la UE advierte de la imposibilidad de utilizar dichos ficheros administrativos que recogen datos personales en procedimientos como al que se refiere la resolución previamente mencionada, a menos que se dote a los afectados de las garantías señaladas en el Reglamento General de Protección de Datos.

En base a lo expuesto, se plantean las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las fuentes de información de inteligencia utilizadas en el procedimiento administrativo que regula la resolución mencionada?
- ¿Cumple la resolución previamente expuesta con la contestación del Comisario Europeo de Justicia?

Madrid, Congreso de los Diputados a 10 de febrero de 2021.

EL DIPUTADO



IÑIGO BARANDIARAN BENITO